

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2021/659 *Notificación de Sentencia a Nicoleta Iancu. Procedimiento Ordinario 844/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 844/2019.
Negociado: MR
N.I.G.: 2305044420190003354
De: D^a. ROCÍO RUIZ VALEBONA
Abogado: GONZALO MEGIAS ALMAGRO
Contra: ADA FAMILIA DÍAZ S.L., FOGASA y NICOLETA IANCU
Abogado:

Doña Natividad Ruiz Rico Ruiz Morón, la Letrada de la Administración de Justicia sustituta D^a. Natividad Ruiz Rico Ruiz Morón del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 844/2019 a instancia de la parte actora D^a. Rocío Ruiz Valebona contra Ada Familia Díaz S.L., Fogasa y Nicoleta Iancu sobre Procedimiento Ordinario se ha Sentencia de fecha 8.2.21 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE JAÉN
PROCEDIMIENTO: CANTIDAD
Autos nº 844/19

Sentencia núm. 55/21

En la ciudad de Jaén a ocho de febrero de dos mil veintiuno.

Vistos en juicio oral y público por la Ilma. Sra. Dña. Francisca Martínez Molina, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén, los presentes autos con número 844/19 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia Doña Rocío Ruiz Valebona asistida por el letrado D. Gonzalo Megias Almagro frente a las empresas Nicoleta Iancu y Ada Familia Díaz que no comparecen a pesar de estar citadas en legal forma, con citación del Fogasa que no comparece estando citado se procede En Nombre de S. M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Doña Rocío Ruiz Valebona por reclamación de la cantidad de 10.460,28 euros frente a las empresas Nicoleta Iancu y Ada Familia Díaz debo condenar y condeno solidariamente a las empresas a pagar a la actora la cantidad de

5.839,61 euros, que devengará el interés del 10%; e individualmente a la empresa Nicoleta lancu a pagar a la actora la cantidad de 4.620,67 euros que devengará el interés del 10%.

Con absolución del Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe Recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Nicoleta lancu actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 08 de febrero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.